

AUTO N. **Nº - 9221**

FECHA: **07 DIC 2017**

“POR EL CUAL SE ABRE INVESTIGACION Y SE FORMULAN CARGOS”

EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. S2017- 053 / DISPO-UNO–ESTPO-TERMINAL 29.58 de fecha 03 de Abril de 2017, proveniente de la Policía Nacional, se deja a disposición de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y el San Jorge, uno (01) especímenes de PICO GORDO (*Euphonia laniirostris*) representados en productos vivos, las cuales fueron incautados al señor Marcos Sandon González, mediante ejecución para contrarrestar el Tráfico Ilegal de la Biodiversidad en la calle 41 N° 20-11 barrio El Mora instalaciones de la terminal de transporte de la ciudad de Montería. El espécimen era transportado dentro una jaula de madera que fue ingresado al CAV mediante CNI 31 AV 0205.

Que funcionarios del Área de seguimiento ambiental de la CVS, realizaron informe de incautación No. 0051CAV2017 de fecha 02 de Octubre de 2017, en donde se realizaron las siguientes observaciones de campo:

ANTECEDENTES. Por medio de Oficio S2017-053 / DISPO-UNO-REMINAL 29.58; con fecha de Abril 3 de 2017 proveniente de la Policía Nacional – Estación de Policía Terminal. El integrante de esta, el Comandante Armando Manuel Barrios Pérez, deja a disposición del CAV de la CVS el cual ingresa mediante CNI No 31AV17 - 0205, algunos espécimen representado en producto vivo, la cual por hacer aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables conllevó a realizar la debida incautación de los producto y detención de los presuntos infractores.

CARACTERISTICAS DE LA ESPECIE

Especie 1. *Euphonia laniirostris* (Pico gordo): Con una longitud de 11 cm aproximadamente; presentando dimorfismo sexual; los machos con una coloración de azul, y en la parte frontal, garganta y vientre de color amarillo, en cambio las hembras menos colorida mostrando una tonalidad de verde oliva en por encima y amarillo en la parte ventral.

Categoría de Amenaza: Se encuentra catalogado bajo la categoría de preocupación menor (LC) en UICN no se encuentra en los apéndices CITES.

OBSERVACION DE CAMPO

Se recibe una jaula de madera (Figura 1) dentro del cual se encontró un espécimen: de pico gordo (*Euphonia laniirostris*), que fue ingresado al CAV con la siguiente información básica entre otras:

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE - CVS

NO - 9221

AUTO N.

07 DIC 2017

FECHA:

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	LUGAR DONDE SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO
1	Vivo	Acta: No disponible	31AV17 0205	Abril 3 de 2017	Montería (Córdoba)

Infractor: Marcos Sandon González identificado con cedula de ciudadanía número 15607756 de Tierralta, Edad: 59 años, Estado civil: unión libre, Profesión: Analfabeta, Ocupación: oficios varios, Residencia: natural de Tierralta y residente en el mismo municipio.

IMPLICACIONES AMBIENTALES.

La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitats que ellos ocupan.

CONCLUSIONES.

Ingresan al CAV de la CVS un espécimen: de pico gordo (*Euphonia laniirostris*), mediante CNI No. 31AV17 - 0205, el producto se encuentra en condiciones regulares y fue incautado con base al art 328 de la ley 599 de 2000.

RECOMENDACIONES.

Remitir el presente informe a la División Jurídica Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.

VETERINARIA: Colocar espécimen en zona de cuarentena para seguimiento y observación médica, remitir a bioresiduos para incineración especímenes muerto,

BIOLOGICA: Iniciar proceso de aclimatación del espécimen al CAV para su recuperación física y posterior liberación a su medio natural.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La ley 99 de 1993 articulo 31 referente a las funciones atribuidas a La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, dispone en el numeral 12 que le corresponde a las corporaciones autónomas regionales "ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos o gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, el aire o a poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Siguiendo el mismo principio de protección al medio ambiente, el Decreto 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en su artículo 2 establece que el ambiente es patrimonio común de la